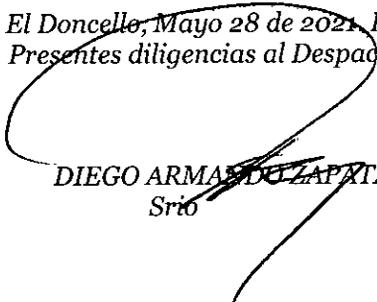


SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Mayo 28 de 2021. En la fecha paso las Presentes diligencias al Despacho del señor Juez.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Srto

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2021-00119-00
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO ZAPATA LOPEZ.
DEMANDANTE	Yuly Paola Rodríguez Gámez
Apoderado	Dr. Jair Leandr9o Peña Gómez.

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por la Señora Yuly Paola Rodríguez Gámez, identificado con cedula de ciudadanía número **1.088.287.478**, a través de apoderado judicial, contra el señor **Diego Fernando Zapata López**, identificada con la C. de C. Nº. **1.117.492.472**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la Señora Yuly Paola Rodríguez Gámez, identificado con cedula de ciudadanía número **1.088.287.478**, a través de apoderado judicial, contra el señor **Diego Fernando Zapata López**, identificada con la C. de C. Nº. **1.117.492.472**, persona mayor de edad, residenciado este Municipio, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000,00)** por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio número uno 01.

1.1.- Por la suma de **Dos Millones Doscientos Cincuenta mil pesos Moneda Corriente (\$2.250,00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el día **10 de febrero de 2020 al 10 de agosto de 2020**, correspondiente de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020.

1.2.- Por la suma de **Cinco Millones Ciento Setenta y cinco pesos (\$5.175.00000) Moneda Corriente**, como intereses moratorios desde el momento que se constituyó en mora, es decir desde el **10 de agosto de 2020**, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, correspondientes a los meses de septiembre, Octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

TERCERO.- Se accede a la petición de emplazamiento para el demandado y que eleva el demandante. en consecuencia, se ordena el emplazamiento para el señor **Diego Fernando Zapata López**, identificada con la C. de C. Nº. **1.117.492.472**, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 CGP y su publicación se hará a través de una emisora de amplia difusión en esta región, bien sea **LINDA STEREO** de esta población o **CRISTALINA STEREO** de Florencia.

CUARTO.- Surtido el emplazamiento, se designará curador con quien se surtirá la Notificación del mandamiento de pago , con entrega de copia de la demanda.

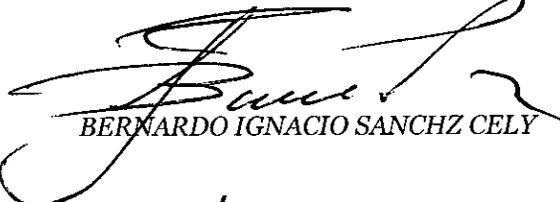
QUINTO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del endoso, al Doctor **Jair Leandro Peña Gómez**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL.-El Doncello, Mayo 28 de 2021.-En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.



DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Srio.